

Diario de Integración Regional

**ECOS**

**Jueves 05-11-20**

Año XIV - N° 4,695

Telefax : 239-1003

Celular: 943548859

Calle La Palma N° 122

Huacho

# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**



**Reglamento de Funcionamiento Interno del  
Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo  
de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe**

Aprobado por  
**RESOLUCION DE ALCALDIA  
N° 100-A-2020-AL/MDS**



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100 - A-2020-AL/MDS

Supe, 22 de mayo del 2020

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**

#### **VISTO:**

El INFORME N°1088-2020-JGBF/GDUR/MDS, de fecha 18 de mayo del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, presenta el proyecto del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe, y MEMORANDUM N° 1185-2020-GM/MDS, de Gerencia Municipal solicitando elaboración de Acto resolutivo para su aprobación; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado con la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, para desarrollar sus componentes del sistema;

Que el numeral 14.1 del artículo 14° de la mencionada Ley, señala que los gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas, y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su Reglamento;

Que mediante Resolución N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva 001-2012-PCM/SINAGERD, que establece los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, como elementos de apoyo a la implementación de los procesos de Estimación, Prevención, Reducción de Riesgos, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y

*Reconstrucción, y dentro de las funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, se establece la aprobación y difusión del Reglamento de Funcionamiento Interno que regula el accionar del Grupo de Trabajo;*

*Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en su artículo 17° que el alcalde preside el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los (07) procesos de Gestión de Riesgo de Desastres de sus tres (03) componentes (Gestión Perspectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva) en el ámbito de su competencia. Esta función es delegable;*

*Que mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-AL/MDS de fecha 20 de mayo del 2020, se constituyo el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia;*

*Que mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-AL/MDS, de fecha 25 de mayo del 2020, se aprobó el Plan de Actividades del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe, incorporándose actividades inherentes a la prevención y Control de la pandemia del coronavirus COID 19, que viene golpeando a todo el país y al mundo;*

*Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°093-2020-GAJ/MDS, de fecha 22 de mayo del 2020, opina que es factible aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe, a fin de establecer las funciones y responsabilidades de los miembros integrantes en su espacio interinstitucional de articulación como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres;*

*Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; contando con la vización de la Gerencia de Asesoría Legal y las prerrogativas establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR, el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe",** a fin de establecer las funciones y responsabilidades de los miembros integrantes en su espacio interno de articulación, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, compuesto de II Títulos, II Capítulos, 10 Artículos y tres disposiciones generales, que se anexan al presente.

**ARTICULO 2°.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaría General, la remisión del Reglamento aprobado a las instancias respectivas, para los fines correspondientes.

**ARTICULO 3°.- ENCARGUESE,** a la Sub Gerencia de Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de Supe, realizar las acciones convenientes para dar cumplimiento a lo establecido en dicho reglamento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO**  
**Alcalde distrital de Supe**

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**

**INTRODUCCION**

El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe, como espacio interno de articulación, de las Unidades Orgánicas competentes de la entidad, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgos de desastres en el ámbito de la jurisdicción y es la máxima autoridad a nivel distrital.

Se constituyo mediante la Resolución de Alcaldía N° 100-2020-AL/MDS, expedida por la Municipalidad Distrital de Supe, encontrándose presidida por el Titular de Pliego, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe, cuya función es indelegable y estará integrado por los siguientes funcionarios; Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Tesorero, Gerente de Secretaría General, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerente de Desarrollo Social y Promoción Económica, Sub Gerente de Comercialización y Servicios Municipales, Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerente de Estadística e Informática, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Sub Gerente de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Administradora del Camal Municipal, presidente del Mercado Municipal "María Magdalena" y el presidente del Mercado Municipal "Santa Rosa de Lima".

Según Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, que establece los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de Gobierno", como elementos de apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y construcción, y dentro de las funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres se establece la aprobación y difusión del reglamento de funcionamiento interno que regule el accionar del Grupo de Trabajo.

La Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe, será desempeñada por la Sub Gerente de Defensa Civil.

El presente reglamento constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del Grupo de Trabajo en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente Reglamento es de alcance a todos los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones del Grupo de Trabajo.

**TITULO I  
Capítulo I**

**DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES**

**ARTICULO 1°.- De las funciones del Grupo de Trabajo:**

- a) Elaborar un programa de actividades semestral y anual, que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento del Grupo de Trabajo a sus miembros.
- c) Coordinar y articular los procesos de gestión de riesgos de desastres – GRD en el ámbito distrital, con el apoyo y asesoramiento técnico del CENEPRED, en lo que corresponde a los procesos de; estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción. Del mismo modo se solicitará el apoyo y asesoramiento técnico a INDECI en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.

- d) Requerir a las Unidades Orgánicas responsables las propuestas de proyectos de norma y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán de ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI respectivamente.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión público, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de ellos niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Promover la, participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la operatividad de los procesos del SINAGERD.
- g) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Supe, y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- h) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objetivo de lograr su total cumplimiento por parte de las Unidades Orgánicas.
- i) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito distrital local, provincial y regional a través de:
  - 1. El Sistema Distrital de Defensa Civil
  - 2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Provincial y Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
  - 3. Las Plataformas de Defensa Civil Regionales y Locales.
- j) Articular con los espacios de coordinación que el CEPRED establezca con los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- k) Evaluar las acciones referidas a la gestión de riesgos de desastres priorizadas que hayan sido coordinadas, programadas y ejecutadas reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergia para superar las dificultades encontradas.
- l) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.
- m) Promover su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en gestión de riesgos de desastres; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.
- n) Establecer los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la Gestión de Riesgos de Desastres y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local provincial y distrital.
- o) Establecer los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de Gestión de Riesgos de Desastres en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- p) Articular la gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación; Consejo de Coordinación Provincial, consejo de Coordinación Regional, Consejo Provincial, Consejo Regional, Juntas Vecinales Comunes, Comités de Gestión, Mesas de Concertación, Agentes Participantes, Otras instancias de participación involucradas en la planificación del desarrollo local, provincial y regional, y en la asignación de presupuesto.

#### **ARTICULO 2º.- De los integrantes:**

Los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe esta integrado por los siguientes funcionarios:

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe, quien lo preside y su cargo es indelegable, La Secretaría Técnica que estará a cargo del Sub Gerente de Defensa Civil, el Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Secretaría General, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Servicios Públicos y

Gestión Ambiental, Gerente de Desarrollo Social y Promoción Económica, Sub Gerente de Comercialización y Servicios Municipales, Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerente de Estadística e Informática, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Sub Gerente de Imagen Institucional, Administradora del Camal Municipal, presidente del Mercado Municipal "María Magdalena" y el presidente del Mercado Municipal "Santa Rosa de Lima".

**ARTICULO 3°.- De las funciones del Presidente:**

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Supe, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas por el grupo de trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Implementar la Secretaría Técnica, a fin de que cumpla sus funciones a plenitud y bajo responsabilidad.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo, los reportes de las actividades y acciones a ejecutar en el corto y mediano plazo, así como las actividades programadas propias para la gestión de riesgos de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al Grupo de Trabajo en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los directivos Superiores de otras Unidades Orgánicas y funcionarios de los Tres Niveles de Gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad o la urgencia así lo requiera.

**ARTICULO 4°.- De la Secretaría Técnica :**

La Secretaría Técnica será desempeñada por la Sub Gerencia de Defensa Civil, según la Resolución de Alcaldía N° 100-2020-AL/MDS, expedida por la Municipalidad Distrital de Supe, teniendo como funciones las siguientes:

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el presidente.
- b) Proponer al presidente al Agenda correspondiente de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformante del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al presidente el Plan de Actividades anual y semestral, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión de Riesgos de Desastre, sus competencias, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión de Riesgos de Desastre, a ser presentados por lo integrantes del Grupo de Trabajo, en el marco de sus competencias.
- g) Proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que le asigne el presidente del Grupo de Trabajo.

**ARTICULO 5°.- De las funciones de los integrantes del grupo::**

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastre; Estimación, del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e) Participar en las Sesiones de los Grupos de Trabajos creados para acciones específicas, en emergencias y/o desastres.
- f) Participar en las sesiones de los Grupos de Trabajo

- g) Otras que asigne el presidente del Grupo de Trabajo.

**ARTICULO 6°.- De las funciones de los integrantes del grupo::**

- a) El Grupo de Trabajo, se reunirán en forma periódica y como mínimo una vez cada dos meses, para tratar temas relacionados con los procesos de estimación de riesgo, prevención del riesgo, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) El Grupo de Trabajo, deberá de aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias cuando se requiera ante una emergencia.
- d) Las sesiones deberán de ser dirigidas por el Presidente distrital.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el quorum, una de las dos condiciones siguientes:
  1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un integrante.
  2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes del Grupo de Trabajo que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la agenda contenida en la convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de la Agenda.
- h) Aprobar las propuestas con el voto del 50% mas uno de los integrantes del grupo de Trabajo asistentes a la sesión convocada de manera formal.
- i) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados.
- j) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la Agenda establecida.

**ARTICULO 7°.- Convocatoria a sesiones:**

- a) Las sesiones ordinarias se realizarán con cuatro días de anticipación, consignando lugar, fecha y hora de la sesión, así como la Agenda a tratar.
- b) Las Sesiones Extraordinarias, será por escrito y con una esquila firmada por el presidente del Grupo de Trabajo o en su defecto por la Secretaria Técnica por encargo del presidente a cada integrante, sea a través de la Secretaría de su oficina o de la Sub Gerencia de Defensa Civil o de manera personal, según sea el caso.

**ARTICULO 8°.- De las actas:**

- a) El secretario Técnico es el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
  1. Agenda: Incluye los puntos a tratar
  2. Orden del Día: Considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda.
  3. Informes
  4. Propuestas
  5. Acuerdos
- b) Las actas serán firmadas por todos los integrantes del Grupo de Trabajo, asistentes a las sesiones.
- c) Los Acuerdos deben de ser registrados en las actas y de hacerse de conocimiento
- d) a todos los integrantes del Grupo de Trabajo.
- e) Las actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben de estar debidamente archivadas, por el secretario Técnico del Grupo de Trabajo.

**TITULO II****Capitulo II****INFRACCIONES Y SANCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO****ARTICULO 9°.- De las Infracciones:**

Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos inasistencias consecutivas.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades determinado en el presente reglamento.
- d) Falta de respeto a los integrantes del Grupo de Trabajo.
- e) Acciones en contra de los acuerdos del Grupo de Trabajo.
- f) Asumir funciones que no le compete, salvo por encargo del presidente.
- g) Otras que sean aprobadas por el Grupo de Trabajo.

**ARTICULO 10°.- De las sanciones:**

Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán impuestas por el presidente del Grupo de Trabajo y serán:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** Es responsabilidad del presidente del Grupo de Trabajo, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

**Segunda:** Es responsabilidad del secretario Técnico del Grupo de Trabajo coordinar con los integrantes de la plataforma de Defensa Civil, para las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.

**Tercero:** El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.



# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**

**Diario de Integración Regional**

# **ECOS**